

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N.º:

TIPO DE CONTRATO: **Servicio. Procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.**

OBJETO: **Servicio de mantenimiento del césped natural del campo de fútbol central de la pista de atletismo de Magaluf, Calvià**

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: **La Teniente de Alcalde delegada de Deportes y Ciudadanos Extranjeros, por Decreto de Alcaldía de fecha 9 de febrero de 2017.**

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CÉSPED NATURAL DEL CAMPO DE FUTBOL CENTRAL DE LA PISTA DE ATLETISMO DE MAGALUF, CALVIÀ.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de mantenimiento y conservación del césped natural del campo de fútbol central de la pista de atletismo municipal, situada en el núcleo de población de Magaluf, Calvià.

SEGUNDA.- DEFINICIÓN, CONTENIDO Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

1 Trabajos de mantenimiento.

1.1 Siega

Se realizará con la frecuencia adecuada, siendo necesario un mayor número de siegas en primavera, verano y otoño, y menor cantidad en invierno.

La siega es una de las labores de mayor importancia en el mantenimiento del césped, por lo que será objeto de atención preferente por parte del Adjudicatario.

Esta labor deberá realizarse con una segadora de tipo rotativa o helicoidal autopropulsada, de al menos 1 metro de anchura de corte total. Al segar siempre se usará la mayor velocidad posible de giro en las unidades de corte, al objeto de obtener una siega uniforme, sin ondas, para lo cual deberá adaptarse la velocidad de avance de la segadora.

La altura de siega podrá oscilar entre 18 y 25 mm, en función de las necesidades del campo, de las condiciones edafoclimáticas y de las condiciones de crecimiento y sanidad del césped. Se entenderá "altura de corte" como la distancia vertical medida entre el hipotético plano formado por los puntos de apoyo de la segadora y la cuchilla de la misma, cuando esta se encuentra en posición de corte y situada sobre una superficie lisa y horizontal.

La frecuencia de siega vendrá determinada por la regla del 1/3. Esto es, deberá segarse el césped antes de que este haya alcanzado una altura tal, que los recortes producto de la siega no superen 1/3 de la altura de corte prevista. (2 veces/semana es lo adecuado en épocas de crecimiento).

El Adjudicatario deberá variar la dirección de la siega de modo que cada vez que se realice un corte, este se realice en un sentido distinto al anterior. De esta manera se evitará que el césped adquiera tendencias



laterales en su crecimiento, en otras palabras que el césped se acueste, y siempre mantenga un porte erecto.

El adjudicatario está obligado al recorte de los bordes del campo de césped y dispondrá para ello y a su coste de las perfiladoras y segadoras cortabordes necesarias para la realización de tal labor.

El adjudicatario en aras de una mejor calidad de la superficie de juego estará obligado a la recogida de los restos de corte y a su disposición en los contenedores, incluso su acarreo a la vía pública para su vaciado por servicio de recogida de RSU del Municipio.

2 Trabajos de regeneración pradera y puesta a punto sistema de riego.

Como labor adicional, anual, y de acuerdo al estado del manto vegetal, se realizará una siega a baja altura, escarificado y aireado, con recogida de restos vegetales, para uniformizar la superficie de césped; acompañado de una resiembra (50 gr/m²) y recebo con arena sílice (7,5 m³), que cubra la semilla aportada. Siendo aceptada una mezcla con un 80% de Festuca arundinácea como mínimo, a dosis de 50 g/m² para garantizar una buena superficie cespitosa. No se aplicará en la mezcla ningún tipo de semilla tipo C4 o hierbas de clima cálido (bermudas, paspalums, etc). Se abonará con un equilibrio 1-2-1 o similar indicado para siembras de césped a razón de 20 g/m² al menos. Se realizarán riegos cortos pero frecuentes a fin de evitar escorrentías y mantener húmeda la semilla para favorecer una buena nascencia y establecimiento del nuevo césped. Habrá que realizar una revisión de que los aspersores riegan adecuadamente.

3 Riego.

Control diario: el césped se regará con la frecuencia adecuada para que el suelo tenga el porcentaje de agua útil necesaria para su normal crecimiento y desarrollo, para ello se atenderá a las condiciones de clima y de suelo existentes.

Será responsabilidad del Adjudicatario la reparación de cualquier daño ocasionado por el incorrecto manejo del riego, asumiendo todas las responsabilidades que se pudiesen derivar.

El Adjudicatario dispondrá de patines móviles equipados con aspersores de iguales características que los de la red de riego del campo para su empleo como apoyo a esta en caso de vientos o similares.

El Adjudicatario podrá realizar, a su cargo, mejoras en la red de riego, previa consulta y autorización del ICE. Estas mejoras, una vez ejecutadas y recibidas por el ICE, quedarán como propiedad municipal y no generarán derecho alguno por parte del Adjudicatario. Cualquier mejora se adaptará a la normativa municipal y en su defecto al criterio del ICE, aportándose a la misma la documentación oportuna que defina la mejora realizada.

El agua consumida correrá a cuenta del Ayuntamiento, debiendo el Adjudicatario adoptar criterios de eficiencia en el uso de este recurso, sin consumir más cantidad de la estricta necesaria. Se tendrá especial cuidado en evitar pérdidas de agua por elementos de la red de riego mal cerradas o por cualquier otro motivo. Se dará aviso inmediato al ICE de cualquier avería que pudiese ocurrir. Está podrá realizar controles del consumo de agua, basándose en los cálculos de evapotranspiración, según método Penman-Monteith, recomendado por la FAO, y teniendo en cuenta la superficie y elementos vegetales a regar y el consumo facturado por la empresa suministradora de agua del Ayuntamiento. Si el consumo sobrepasara holgadamente las medidas determinadas por consumos anteriores, sin

justificación por parte de la empresa adjudicataria, los gastos derivados de esta diferencia correrán por parte del Adjudicatario.

El Adjudicatario se encargará igualmente del mantenimiento de la red de riego y de drenaje del campo. Ocupándose de su perfecto funcionamiento en general y de cada una de sus partes. Deberá realizar inspecciones periódicas de los registros de la red de drenaje instalados en el campo, así como las necesarias operaciones de limpieza para la retirada de sedimentos y restos que se puedan acumular en dicha red. La reposición de cualquier elemento de la red de riego o de la de drenaje correrá a cargo del Ayuntamiento siempre que su avería o rotura no sea debida a un mal mantenimiento por parte del Adjudicatario, en cuyo caso será este quien corra con los gastos.

4 Fertilización.

Frecuencia: la fertilización del césped se adecuará a sus necesidades nutritivas, su grado de desarrollo, su estado sanitario y a las condiciones de suelo y de clima. Los fertilizantes necesarios correrán por cuenta del Adjudicatario.

El adjudicatario presentará, incluidos en los planes de trabajo, el correspondiente plan de fertilización al ICE para su aprobación, donde se recogerán específicamente las formulaciones, dosis y frecuencias de aplicación. Este plan de fertilización podrá variarse en función de los resultados obtenidos a lo largo del mantenimiento y de las variaciones que puedan ocurrir, a instancia del Adjudicatario, previa consulta y aprobación por el ICE.

El ICE, por si o a instancia del Adjudicatario, podrá ordenar la realización de enmiendas correctoras de carencia. Para determinar la necesidad y las características de la enmienda, será necesaria la presentación de los correspondientes análisis justificativos, cuyos gastos correrán por cargo del Adjudicatario.

En épocas de estrés invernal y estival se recomendará la aplicación de abonados vía foliar al menos una vez al mes y durante los meses de primavera y otoño se realizarán abonados en cobertera con abonos de liberación controlada o lenta para evitar quemaduras y mantener un correcto crecimiento, evitando picos de crecimiento al menos cada dos meses.

5 Control Fitosanitario.

Frecuencia: se realizarán con la frecuencia adecuada. El Adjudicatario, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de adjudicación, deberá presentar un Plan de Manejo Integrado, para su consulta y aprobación por el ICE. Se entiende por Plan de Manejo Integrado o IPM, todas aquellas técnicas englobadas en un Plan para mantener bajos y reducir los daños causados por las plagas, las enfermedades y las malas hierbas, teniendo en cuenta el contexto ambiental y la dinámica de poblaciones de los insectos y ecología de las enfermedades y malas hierbas. Las técnicas que recogerá este plan incluirá:

- a. Lucha química.
- b. Lucha biológica.
- c. Medidas culturales.

Igualmente en el IPM que presentará el Adjudicatario se formularán estrategias de actuación en tres ámbitos:

- a. Estrategias a corto plazo, para la solución de problemas existentes.
- b. Estrategias a medio plazo, para reducir la ocurrencia, intensidad o extensión de problemas existentes.

- c. Estrategias a corto, medio y largo plazo para minimizar la posibilidad de desarrollo de nuevos problemas.

El IPM no excluirá la lucha química, sin embargo, limitará su empleo a las siguientes condiciones:

- a. Cuando sea la única opción efectiva.
- b. Cuando sea la única opción económica.
- c. Como ayuda en la puesta en marcha de cambios de diseño.

En la aplicación de lucha química se comunicará previamente, para su aprobación, al ICE, y se indicará al menos, fecha, lugar, materia activa, toxicidad de la misma, dosis y método de aplicación. Su aplicación se realizará en las debidas condiciones de Seguridad e Higiene según la Legislación vigente, corriendo el Adjudicatario con todos los gastos derivados de la puesta en marcha y ejecución de estas medidas de seguridad e higiene. Será responsabilidad del Adjudicatario cualquier daño derivado de la incorrecta aplicación del tratamiento químico según la normativa vigente o las instrucciones al respecto del ICE, así como de la adopción de medidas de seguridad e información al público, que pueden incluir señalización, vallado, delimitación perimetral y limitación de acceso o el cierre temporal, si así se estimase oportuno por parte del ICE.

En el caso de emplear escarda química para el control de las malas hierbas, se comunicará previamente, para su aprobación, al ICE, y se indicará al menos, fecha, lugar, materia activa y dosis del herbicida a emplear. Su aplicación se realizará en las debidas condiciones de Seguridad e Higiene según la Legislación vigente, corriendo el Adjudicatario con todos los gastos derivados de la puesta en marcha y ejecución de estas medidas de seguridad e higiene. Será responsabilidad del Adjudicatario cualquier daño derivado de la incorrecta aplicación de la escarda química según la normativa vigente e instrucciones del técnico municipal responsable, así como de la adopción de medidas de seguridad e información al público, que pueden incluir señalización, vallado, delimitación perimetral y limitación de acceso, o el cierre temporal, si así se estimase oportuno por parte del ICE.

Los productos fitosanitarios necesarios correrán por cuenta del Adjudicatario.

El Adjudicatario, a su cargo, revisará el IPM anualmente, mediante la elaboración de un IPM revisado, evaluándose las estrategias puestas en marcha durante el año transcurrido, proponiendo ajustes y mejoras o estrategias alternativas, con el preceptivo visto bueno del Institut Calvianer d'Esports.

6 Otras labores.

6.1 Aerificación - Descompactación.

Mínimo una vez al año. (Incluida en la regeneración). Con esta labor se pretende corregir el apelmazamiento que ocurre con el uso, en los campos deportivos de césped natural, favoreciendo de esta manera el intercambio gaseoso del suelo y la percolación del agua. Esta labor se realizará de forma mecánica, profundizando al menos 7 cm y con una densidad de 200 orificios por metro cuadrado. Los terrones o "turulos" producto del pinchado se retirarán de la superficie del césped o tratarán para su desaparición. Se realizarán al menos dos pinchados anuales, preferentemente en primavera o primeros de verano y en otoño.

El Institut Calvianer d'Esports, por si o a instancias del Adjudicatario, en el caso que las circunstancias así lo aconsejen, podrá ordenar la realización de una descompactación adicional anual profunda del campo. Esta labor, de características extraordinarias, deberá realizarse mediante el empleo de

maquinaria que permita alcanzar una profundidad de al menos 15 cm. Los costes derivados de la realización de esta labor extraordinaria correrá a cargo del ICE.

6.2 Escarificado.

Se realizarán con carácter general dos escarificados anuales. (Incluida una en la regeneración).

La acumulación de restos orgánicos en los céspedes tiene un efecto negativo cuando esta supera un determinado límite, variable en función del uso a que se destina el césped y de las condiciones y características del mantenimiento que se realice. La formación de esta capa o fieltro cuando supera este límite ocasiona problemas de percolación de agua, desarrollo de enfermedades criptogámicas, una superficie inestable, con falta de uniformidad, problemas de siega, ... lo que perjudica enormemente la calidad funcional y estética del césped.

El fieltro en el campo no deberá superar en ningún caso un centímetro de espesor. Se realizarán escarificados del campo en su totalidad al menos dos veces al año, en primavera o inicios del verano y en el otoño. Se realizará mediante el empleo de escarificadoras mecánicas, en aras de la deseable uniformidad de tratamiento al campo.

El ICE, por si o a instancias del Adjudicatario, en el caso que las circunstancias así lo aconsejen, podrá ordenar la realización de escarificados adicionales del campo. Los costes derivados de la realización de estas labores extraordinarias correrán a cargo del Adjudicatario.

6.3 Recebado.

Siempre que se realice una resiembra de la superficie se colocará una capa de recebo.

Esta labor, consistente en el extendido de una ligera capa de sustrato sobre el césped, tiene varias finalidades, entre otras, ayudar a mantener nivelado del campo, ayuda a reducir el grosor del fieltro, mediante la activación de la actividad microbiana de los primeros centímetros del suelo y reduce la aparición de enfermedades criptogámicas o algas, entre otras. Se realizará mediante el empleo de recebadoras, lo que permitirá la realización de una labor uniforme en todo el campo. La dosificación podrá variar en función del objeto a lograr, de las condiciones edafoclimáticas y de las características del césped, su estado vegetativo, nutricional,... Se empleará para esta labor un sustrato de idénticas características a la capa portacésped existente en el campo, al menos, dos labores de recebado en el año.

6.4 Parcheo.

Control semanal: al finalizar cada uso del campo, por actividades atléticas o similar, se deberá realizar una labor de parcheo, parecida al recebado, consistente en el relleno de los hoyos producidos durante el desarrollo del juego o actividad deportiva, con una mezcla de sustrato, de idénticas características a la capa existente y, de una mezcla de semilla de iguales características a las empleadas en el campo.

6.5 Nivelado.

Control anual: con la finalidad de mantener la nivelación original del campo, se realizará una comprobación topográfica de forma al menos anual, realizándose las correcciones necesarias para el restablecimiento de la planimetría del campo. Para ello se apoyará en las labores de Recebado

y de Parcheo, junto con los necesarios pases de rodillo. Este rodillo, tendrá un peso que podrá oscilar entre 1 y 2 kilos por centímetro de generatriz.

6.6 Resiembra.

Como mínimo y con carácter general se realizará una vez al año. Esta labor, necesaria para el mantenimiento de la mezcla de especies que conforman el césped del campo, se realizará, de forma genérica en todo el campo. Aparte, se deberá atender las zonas sometidas a mayor uso, mediante la aplicación de un programa de resiembra o parcheo, tal y como se especifica en el apartado correspondiente. El Adjudicatario correrá con los gastos derivados de esta operación incluso con el aporte de la semilla. Las semillas empleadas deberán tener las mismas características que las que componen el césped del campo.

6.7 Reparación, renovación, reposición, resiembra y replantación. (Incluye el mantenimiento de toda la maquinaria y medios auxiliares de producción).

Serán consideradas como tales, aquella consistente en la sustitución, reparación, renovación o resiembra de aquellas partes del campo que hubiesen perdido o mermado sensiblemente sus características funcionales o porque su precario estado haga prever tal situación en un futuro cercano. Estas labores serán a cargo del Adjudicatario cuando se verifique que esta situación sea causa de:

- Anomalías en el riego, cuando sea por causa imputable al Adjudicatario.
- Anomalías en las labores de conservación, por causa imputable al Adjudicatario.
- Anomalías en la aplicación del IPM, por causa imputable al Adjudicatario.
- Anomalías en la reposición, como las marras que ocurran por plantaciones defectuosas o por material vegetal inadecuado suministrado por el Adjudicatario.

Si no ocurren estas circunstancias el Ayuntamiento correrá con los costes derivados de tales actuaciones.

7 Medios necesarios para la prestación del servicio.

El Adjudicatario, a su coste, pondrá, a disposición del SERVICIO para ejecutar las labores descritas en el pliego, los medios humanos, técnicos y materiales necesarios para ello, y como mínimo la siguiente maquinaria:

- Una Segadora rotativa o helicoidal autopropulsada con recogedor
- Ancho de corte ≥ 100 cm.
- Una Segadora cortabordes.
- Una Abonadora/Sembradora.
- Un Equipo para tratamiento fitosanitario, compuesto como mínimo por:
 - Equipo de bombeo, 20 atm. Mínimo. Depósito de 100 Lit.
 - Ancho de trabajo 2,5 m. Rendimiento 5.000 m²/h. Mínimos.
- Un Vehículo y/o remolque, para acarreo de materiales en el campo.
- Medios auxiliares.
- Pequeño material de jardinería.
- Pequeño material de riego.

Para la puesta a punto del campo descrita en el punto 2.1, deberá constar de:

- Una Pinchadora / Aerificadora, autopropulsada o arrastrada:
- Rendimiento ≥ 200 orificios / m²
- Una Recebadora autopropulsada o arrastrada

- Capacidad de tolva de alimentación $\geq 0,6$ m³ Regulación al menos entre 0,2 y 3 cm por pase.
- Un Escarificador autopropulsado:
- Regulación profundidad de trabajo al menos hasta 2 cm.

El Adjudicatario dispondrá a su coste, de aquellas instalaciones que necesite para el desarrollo de las labores descritas en este pliego, como garajes, almacenes, vestuarios, viveros, oficina, etc., sin que en ningún caso estas instalaciones tengan vinculación alguna con el Ayuntamiento.

El Adjudicatario está obligado a suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra todos aquellos riesgos que se puedan derivar del desarrollo de las labores descritas en este pliego, siendo causa de resolución inmediata del contrato el no disponer de dicho seguro.

Será responsabilidad del Adjudicatario y a su coste, la correcta presentación de todo el personal a su cargo, debiendo estar debidamente equipados, atendiendo especialmente a equipos de protección individual para prevención de riesgos derivados de sus labores.

Todas las labores de mantenimiento y los consumibles de la maquinaria necesaria para realizar las labores descritas en el pliego, correrán a cargo del Adjudicatario.

8 Organización del trabajo.

El Adjudicatario presentará al Institut Calvianer d'Esports, para su estudio, aprobación o modificación, un Plan de Trabajo Trimestral con una antelación mínima de 15 días. En el Plan de Trabajo se indicará con el máximo detalle posible las labores que se prevén realizar, indicando los medios de todo tipo que se vayan a emplear.

Cada Plan de Trabajo Trimestral presentado al Institut Calvianer d'Esports, se acompañará de un informe, también elaborado por el Adjudicatario, en el que se detallará el nivel de cumplimiento, las desviaciones e incidencias con respecto al Plan de Trabajo precedente.

El Adjudicatario designará, previa consulta y aprobación por parte del ICE, un interlocutor único, válido para las relaciones entre el Adjudicatario y el ICE, durante toda la duración del contrato. En el caso de cambio del interlocutor se deberá comunicar esta incidencia al ICE

El Adjudicatario establecerá, a su coste, los medios necesarios para una rápida y fácil comunicación entre el interlocutor y el ICE, preferentemente mediante el empleo de teléfonos móviles.

9 Lugar de la prestación del servicio.

Campo de césped natural de la Pista de Atletismo de Calvià (Magaluf).

10 Coste del servicio.

El coste total anual del servicio de mantenimiento del campo central de césped natural de la Pista de Atletismo de Calvià (Magaluf) será de CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (42.724,75.-€), OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (8.972,20.-€) de IVA, ascendiendo a un total de CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (51.696,94.-€).

11 Abono del servicio.

El Servicio de mantenimiento del campo central de césped natural de la Pista de Atletismo de Calvià (Magaluf) se abonará mediante certificaciones mensuales que

se presentarán al comienzo de cada mes, por la 1/24 parte del precio de adjudicación del contrato, aplicándose la parte proporcional por días, aquellas certificaciones que se refieran a periodos de tiempo inferiores a meses completos.

Las certificaciones deberán contar con el visto bueno del técnico del ICE responsable del servicio.

TERCERA.- DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

La dirección de los trabajos será ejercida por el jefe de negociado de eventos deportivos y responsables de la Pista de Atletismo.

CUARTA.- INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS

La inspección de los trabajos será ejercida: por el jefe de negociado de eventos deportivos y responsables de la Pista de Atletismo, o por la personal en la cual él delegue.

QUINTA.- CONDICIONES ESPECIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (art. 118 del TRLCSP)

No procede.

SEXTA.- INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES, EN SU CASO (art. 119 del TRLCSP).

No procede.

SÉPTIMA.- INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS EN DE TRABAJO. (art. 120 del TRLCSP).

No procede.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE LA MEMORIA.

No procede.

Fdo: José Antonio del Pino Guirado
Jefe de la sección de administración del ICE

VºBº: Joan Amengual Reinés
Gerente del ICE